

	Proceso: Gestión Contractual		Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales		Versión:
			Vigente desde:

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO	NIT	800.186.061-1
Ordenador del Gasto	VICTORIA DE JESUS MADURO GOENAGA		
Cargo	La Directora Nacional de Defensoría Pública (A.F), según Resolución de nombramiento No. 0435 del 20 de marzo de dos mil veintiséis (2026), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	BYRON HOMERO SILVA FIGUEROA
Identificación	C.C. 16.710.545

Contrato No.	CD-DP-7497-2025		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA		
Regional	BOGOTA		
Supervisor del Contrato	MARTHA JEANNETTE GONZALEZ GUTIERREZ		
Valor	\$40.088.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	\$5.011.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo	Desde el 1° de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026		
Lugar de Ejecución	CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.		
Programa a ejecutar	PENAL GENERAL		
Disp. Presupuestal	SIIF No. 139325	Fecha	04-07-2025
APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	Enero a Julio 2026 Radicado: 2-2025-051431 del 26 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-7497-2025 previas las siguientes consideraciones: 1.- Que, el contratista **BYRON HOMERO SILVA FIGUEROA**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-7497-2025, con sustento en las siguientes razones: (...)BYRON HOMERO SILVA FIGUEROA, identificado con la C.C. No. 16'710.545 de Cali, respetuosamente me dirijo a Usted con la finalidad de solicitar, acorde a lo establecido en la cláusula Décima Novena - Cesión, del referido contrato y a lo establecido en numeral 7 Cesión, secuencia ascendente 7.2.3 del Manual de Contratación Pública, la cesión del contrato CD-DP7497-2025 que suscribí con la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá D.C., para prestar mis servicios profesionales como defensor público en el lapso de tiempo que va del 1 de diciembre de 2025 al 30 de Julio de 2026 y por el tiempo restante de su ejecución, para que sea sustituido en las obligaciones y derechos que de este se derivan por el abogado que se sirva designar para tal efecto(...).” 2.- Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **MARTHA JEANNETTE GONZALEZ GUTIERREZ**, se indica:(...) 1. El contratista **BYRON HOMERO SILVA FIGIEROA**, mediante comunicación de fecha 05/02/2026 solicitó la cesión del contrato CD-DP- CD-DP-7497-2025, con sustento en las siguientes razones: (La razón obedece a que fue suspendido por la Comisión Nacional de disciplina judicial en su ejercicio como abogado desde el 28 de enero de 2026 al 27 de marzo del mismo año, quedando inhabilitado para ejercer su objeto contractual con la Defensoría del Pueblo.) 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

programa PENAL GENERAL, en la categoría jurídica del municipio de Bogotá, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP-7497-2025. Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al señor YOVANY ALEJANDRO ARENAS LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79644172 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (...). 3. Se solicita que la cesión del contrato No.CD-DP-7497-2025 sea efectiva a partir del 26 de marzo de 2026. Lo anterior teniendo en cuenta que el contratista fue sancionado disciplinariamente por la Comisión Nacional de disciplina judicial desde el 28 de enero de 2026 al 27 de marzo del mismo año. Cabe resaltar que el contratista no puso en conocimiento a la suscrita dicha sanción, como quiera que el aduce que no le llego notificación alguna de esta. Así las cosas la ejecución del contrato en cita se finiquito el 31 de enero de 2026, por lo cual fue certificado hasta dicha fecha. 4. Que el contratista BYRON HOMERO SILVA FIGIEROA ha cumplido a la fecha con sus obligaciones contractuales y se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y la Arl durante la ejecución del contrato(...). 3.- Que de conformidad con los señalado por la supervisora del contrato, el contratista fue sancionado por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial por un término de dos (2) meses a partir del 28 de enero y hasta el 27 de marzo de 2026, motivo por el cual la ejecución del contrato no pudo materializarse si no hasta el día 31 de enero de 2026, y por ende, queda pendiente por parte de la supervisión la liberación del recurso correspondiente del 1° de febrero al 26 de marzo de 2026; fecha ésta de materialización de la cesión. 4.- Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que al contratista, a la fecha se le han realizado pagos de honorarios del mes de diciembre de 2025 y del mes de enero de 2026 por valor de DIEZ MILLONES VEINTIDOS MIL PESOS (\$10.022.000) M/CTE, quedando un valor a ceder en el contrato de VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$20.712.133) M/CTE a favor del cesionario. 5.- Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-7497-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	\$40.088.000	
VALOR PAGADO	-	\$10.022.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO		\$0
VALOR A LIBERAR POR LA SANCION C.N.D.J. -RP 2026	-	\$9.353.867
VALOR A CEDER RP 2026	-	\$20.712.133
SUMAS IGUALES	\$40.088.000	\$40.088.000

6.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son “*intuitu personae*”, y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. 6.- Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita, YOVANY ALEJANDRO ARENAS LOZANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.644.172, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-7497-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. 7.- Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), YOVANY ALEJANDRO ARENAS LOZANO en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento. 8. De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-7497-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre BYRON HOMERO SILVA FIGUEROA y YOVANY ALEJANDRO ARENAS LOZANO. 9.- Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: BYRON HOMERO SILVA FIGUEROA, en calidad de CEDENTE cede a favor de YOVANY ALEJANDRO ARENAS LOZANO, en calidad de CESIONARIO(A) el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-7497-2025, con todos los derechos y

	Proceso: Gestión Contractual	Código:
	Cesión de contratos de prestación de servicios profesionales	Versión:
		Vigente desde:

obligaciones que de él se derivan, a partir del **27 de marzo de 2026**, toda vez que el cedente por la sanción emanada de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sólo pudo prestar los servicios contratados hasta el día 31 de enero de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-7497-2025 es la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$20.712.133) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-7497-2025, así: 1. Para el mes de marzo de 2026 un pago proporcional al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES ONCE MIL PESOS M/CTE (\$5.011.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A)** para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA. **EL(LA) CESIONARIO(A)** deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-7497-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda 
Aprobado por	Victoria de Jesús Maduro Goenaga 
Concepto y aval supervisión	Martha González Gutiérrez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	